Juzgado Federal Nª 4, Secretaria 3.-

Expediente FMP 56/2020

ACOMPAÑA EXPEDIENTE.- SE HAGA SABER.- FORMULA RESERVA.-

Sr juez:

OSCAR ALBERTO CASALE, abogado de Fiscalía de Estado, inscripto al Tº. 67 Fº 170 de la CFAMDP y Tº III Fº 302 del C.A.M.D.P., Ingresos Brutos 045-072046-1 CUIT 27-11134275-5 , Legajo Previsional 30109/7 IVA Responsable Monotributo, constituyendo domicilio legal en calle San Martín 2583 7mo piso de Mar del Plata, y electrónico en **casale@fepba.gov.ar** por la DEMANDADA, en autos en autos **caratulados " Suquilvide Camila c/ Programa Federal incluir Salud s/ Amparo"** a VS. se:

del Departamento Judicial Mar del Plata a V.S. respetuosamente digo y solicito:

I.- PERSONERIA. Que conforme lo acredito con la fotocopia simple de la Escritura de Poder que acompaño, el Señor Fiscal de Estado me ha sustituido el suyo otorgándome facultades suficientes para intervenir en éstas y similares actuaciones, en defensa de los intereses de la Provincia de Buenos Aires (Ley 7543 Orgánica de la Fiscalía de Estado).-

II.- ACOMPAÑA EXPEDIENTE ADMINISTRATITO. SE HAGA SABER.-

Que vengo por el presente a acompañar a estas actuaciones el Expediente Administrativo Nro. 2905-704-2020-0 en el cual consta que desde el Programa Federal Incluir Salud se han realizado las gestiones pertinentes a los fines que desde el sector auditoria médica se efectúe todo aquello que resulta menester para la pronta evaluación de lo solicitado por la actora.

La entrega de la medicación se encuentra en vías de cumplimiento, frente a la canalización de los trámites ordinario administrativos que defectiblemente deben llevarse a cabo, ante la característica de la medicación.

Sin perjuicio de lo expuesto habrá que destacarse que la actitud de la Unidad Ejecutora, no implica renuencia ni dilación en el cumplimiento de la manda judicial, sino la exigencia mínima y necesaria de recaudos legales para brindar en condiciones óptimas la entrega de la medicación requerida.

Asimismo solicito de VS se haga saber al amparista lo que surge del informe referenciado para garantizar la continuidad del tratamiento y provisión de la medicación requerida, quedando a criterio de VS notificar o no los requisitos establecidos.-

III.- FORMULA RESERVA.-

Dicha presentación se realiza advirtiendo que lo hacemos en función de la relevancia de los intereses en juego, lo que ha motivado consentir la medida cautelar, sin que ello importe dejar de cuestionar la competencia de la justicia federal, por lo que se reserva para la etapa procesal oportuna en que se dé traslado del informe del artículo 8.

Proveer de conformidad,

Será justicia.

Dr. OSCAR ALBERTO CACCIA
T° III F° 302 C.A.D.M.D.P.
T° 67 F° 170 C.P.A.M.D.P.
ABOGADO DE LA FISCALIA
DE ESTADO PROV. BS. AS.

JUZGADO FEDERAL Nº 2
Secretaría Civil y Comercial Nº3
MAR DEL PLATA

30 FNE 2020